

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PASANTÍAS
DEL INSTITUTO DE BOTÁNICA DEL NORDESTE – Julio 2025

Capítulo I – Marco legal y objetivos

Art. 1 — Marco legal

El Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE), unidad ejecutora de doble dependencia CONICET-UNNE, modifica su Régimen de Pasantías al Sistema de Pasantías Educativas instaurado por la Ley 26.427, que define la pasantía como actividad formativa, no laboral, vinculada a la currícula de estudios superiores, con carácter optativo para el estudiante. El reglamento se complementa con las disposiciones específicas que emitan CONICET, UNNE y el propio IBONE para su implementación interna (planes de actividades, seguros, tutela académica e institucional, estímulo económico, registros y certificaciones).

Art. 2 — Objetivos

- **General:** Potenciar la formación e inserción profesional de pasantes mediante prácticas de investigación, actividades técnicas y de extensión, basadas en las diversas actividades que se desarrollan en el IBONE.
- **Específicos:**
 1. Desarrollar competencias científicas, habilidades y actitudes técnicas acordes al perfil del pasante para consolidar su base práctica (ej.: técnicas de muestreo, cultivo in vitro, preparación de materiales de investigación, análisis de datos, participación en manejo de colecciones, etc), que mejoren su posible inserción laboral o elección de carrera.
 2. Orientar a los pasantes en posibles trayectorias académicas y científicas (carreras de grado, tesinas, prácticas profesionalizantes, becas de investigación, doctorados, etc.), promoviendo la continuidad de estudios superiores o la especialización técnica según cada trayectoria.
 3. Formar en investigación responsable, integrando conceptos de ética y buenas prácticas científicas y de bioseguridad en ambientes científicos.
 4. Fomentar la participación en actividades de divulgación, extensión y transferencia de conocimientos, como parte de la cultura académica y social.
 5. Facilitar la participación en seminarios internos, congresos y jornadas científicas para exponer resultados preliminares y fortalecer la motivación hacia la investigación.

Capítulo II – Alcance y definiciones

Art. 3 — Tipos de pasantes

Se considerarán pasantes a las personas que deseen realizar actividades de formación en alguna de las áreas de especialización del Instituto.

Pueden ser:

a) *Personas externas a la nómina del IBONE:*

- Estudiantes de grado o posgrado de la UNNE y de otras universidades nacionales/privadas.
- Estudiantes del último año del nivel medio, preferentemente incorporados a través del Sistema de Pasantías Educativas de la UNNE.
- Profesionales y técnicos.

b) *Pasantes internos: Programa de Rotación Interna.*

Personal de la nómina del IBONE (investigadores CIC/UNNE, CPA, becarios), que realicen una estancia en un área distinta a la que desarrolla sus tareas.

- Se enfocarán en el aprendizaje o entrenamiento de técnicas, metodologías, uso de equipamientos o adquisición de nuevas experticias. La actividad se cumple dentro de la jornada laboral habitual, no genera relación contractual nueva ni modifica la categoría del agente. Deberán tramitarse a través de la Comisión de pasantías, agregando el aval expreso del responsable inmediato superior (en caso de CPA: responsable de tareas; y para becarios e investigadores asistentes: director/a).
- Quedan excluidas, y por tanto no se considerarán pasantías, aquellas actividades cuyo objetivo principal sea la producción de resultados publicables con coautoría entre los participantes; tales casos se considerarán como colaboraciones de investigación habituales y no están cubiertas por el presente reglamento.

Art. 4 — Figuras y términos

Término	Definición
Director/a de Pasantía	<p>Persona idónea en el objeto de la pasantía, responsable de planificar, orientar y supervisar las tareas del pasante, asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos y cubrir los gastos, tanto de realización de la pasantía como de eventuales daños derivados de la actividad de la misma.</p> <p><i>Elegibilidad y cupos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Investigadores de la CIC del CONICET o de la UNNE (con lugar de trabajo en el IBONE): podrán dirigir hasta 2 (dos) pasantes de manera simultánea (se exceptúan de este cupo la dirección de pasantías codirigidas con sus Becarios doctorales). En caso de investigadores asistentes deberá contar con el <i>aval</i> expreso de su director/a. ● CPA: podrán dirigir/codirigir hasta 2 (dos) pasantes de manera simultánea, siempre que cuenten con el <i>aval</i> expreso de su Coordinador de tareas. ● Becarios posdoctorales: podrán dirigir/codirigir hasta 1 (un) pasante a la vez, siempre que cuenten con el <i>aval</i> expreso y la codirección de su director/codirector de beca posdoctoral. Serán contempladas excepciones a esta conformación. ● Becarios doctorales: sólo podrán participar como codirectores de 1 (una) pasantía a la vez, y únicamente cuando se encuentren en el cuarto o quinto año de su beca doctoral. La dirección deberá estar a cargo del director/codirector de la beca doctoral.

Codirector/a de Pasantía	Apoya la tutela académica; es obligatorio en los casos señalados arriba. Es solidario con el director en cubrir los gastos, tanto de realización de la pasantía como de eventuales daños derivados de la actividad de la misma.
Aval	Los investigadores asistentes, CPAs y Becarios posdoctorales deben contar con el consentimiento firmado del responsable inmediato superior en el formulario de presentación de la pasantía. Este aval implica que el responsable inmediato superior será solidario con los gastos, tanto de realización de la pasantía como de eventuales daños derivados de la actividad de la misma.
Plan de actividades	Incluye los objetivos, tareas, cronograma, carga horaria y lugar de ejecución; será aprobado por el Consejo Directivo (CD) del IBONE. Formulario disponible en web del IBONE.
Áreas de ejecución	Las pasantías se desarrollarán únicamente en dependencias del IBONE incluidas en el plan de actividades aprobado: p.ej.: laboratorios, herbario, invernaderos, parcelas de campo, biblioteca y oficinas administrativas. Deberán efectuarse en el Área donde se desempeñe el Director de pasantía y requerirán el consentimiento expreso del Responsable a cargo de esa área, quién tendrá a su cargo la tarea de evaluar la disponibilidad de recursos y espacio para todos los pasantes posibles dentro de la misma. El aval del responsable de área no implica responsabilidad en los gastos de la pasantía ni de eventuales daños ocurridos en su ejecución.
Comisión de Pasantías	Tres miembros designados por el CD (mandato 4 años, renovable según recomendación del CD); responsables del seguimiento administrativo y el enlace con la unidad académica del pasante.
Duración	≤ 20 h semanales, hasta 12 meses; renovable una sola vez con evaluación favorable, con una extensión de 6 meses.

Art. 5 —Seguro de accidentes personales: Cobertura obligatoria

Todo/a pasante debe contar con seguro de accidentes personales vigente durante la pasantía:

- Profesionales en relación de dependencia y Estudiantes de grado, posgrado o nivel medio: certificado de cobertura provista por Institución de origen.
- Profesionales y técnicos sin relación de dependencia: deberá contratar a su cargo un seguro de accidentes personales válido durante toda la pasantía.
- En casos excepcionales, el IBONE cubrirá los gastos de contratación de un seguro de accidentes personales y compensación dineraria de carácter no remuneratorio, en calidad de asignación estímulo, válido durante toda la pasantía, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y según recomendación del CD.

Capítulo III – Compromisos

Art. 6 — De la institución (IBONE)

- a) Aceptar pasantes cuyas actividades sean afines a la institución y factibles de realización.
- b) Asignar director/a si el pasante no lo presenta.
- c) Garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo.
- d) Expedir constancia final de realización de la pasantía.

Art. 7 — Del pasante

- a) Cumplir el plan aprobado.
- b) Respetar reglamentos internos y normas de seguridad.
- c) Mantener asegurada la cobertura de accidentes.
- d) Elevar informe final en ≤ 30 días (prórroga máx. 2 meses con aval del/la Director/a).

Art. 8 — Del Director/a y Codirector/a

- a) Proporcionar al pasante la información de la Institución, sus normativas, coordinar las tareas a realizar para cumplir con las actividades asignadas.
- b) Proveer al pasante los medios e insumos para la realización del plan de trabajo, a partir de fondos de sus propios proyectos de investigación.
- c) Realizar un seguimiento y controlar el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de actividades. En caso de no cumplimiento de dichos compromisos por parte del pasante, el director deberá informar la situación a la comisión de pasantías y solicitar, en caso que se requiera, la baja del pasante, indicando causas y, si existen, las justificaciones correspondientes.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas de Higiene y Seguridad del Área y del IBONE.
- e) Elevar a la comisión de pasantías el informe final de actividades del pasante, adjuntando una valoración sobre el cumplimiento del mismo.

Capítulo IV – Comisión de Pasantías

Art. 9 — Funciones principales

- Difundir plazas y requisitos.
- Recibir, evaluar y elevar al CD las solicitudes e informes.
- Llevar registro cronológico y elevar informes anuales al CD.
- Velar por el cumplimiento del reglamento y la cobertura de seguros.

Capítulo V – Inscripción y admisión

Art. 10 — Mecanismos de incorporación

- a) *Solicitud directa:* a través de la presentación de formulario (disponible en página web del IBONE).
- b) *Convocatorias especiales:* se anunciarán cuando un/a agente del IBONE proponga temáticas para ser realizadas por un/a pasante, las cuales deberán estar enmarcadas en algún proyecto de investigación.

Art. 11 — Documentación

- Formulario de solicitud y CV.
- Plan de actividades firmado por pasante y avalado por Director/Codirector de pasantía, Responsables superiores (si corresponde) y Responsable del área.

- Constancia de seguro de accidentes personales.
- En caso de estudiantes, constancia de alumno regular.
- En caso de estudiantes del nivel medio, menores de 18 años, autorización expresa de sus tutores. Carta acuerdo con el colegio o institución educativa.

Art. 12 — Admisión

La Comisión de Pasantías presentará al CD para su tratamiento las solicitudes de pasantía. El CD en reunión mensual será el encargado de tratar y aprobar o rechazar las solicitudes, e incluso requerir ajustes al plan. La aprobación de las solicitudes será informada y publicada en el acta del CD.

Capítulo VI – Informe final y evaluación

Art. 13 — Contenido mínimo del informe final

Título del proyecto, datos del pasante y directores, período y carga horaria, actividades realizadas, competencias adquiridas (ver formulario página web IBONE).

Art. 14 — Evaluación y certificación

La Comisión de Pasantías evaluará el informe y recomendará o no su aprobación al CD, el cual dictará una disposición en carácter de certificación; esta deberá incluir tema, carga horaria, área de trabajo del IBONE y directores.

Capítulo VII – Baja, renovación y prórroga

Art. 15 — Pérdida de la pasantía

Incumplimiento del plan, inasistencias injustificadas, falta de informe final o informe desfavorable del Director/a. El CD por recomendación de la Comisión de Pasantías resuelve la baja; puede impedir nuevas postulaciones.

Art. 16 — Renovación / prórroga

Se contempla una sola renovación o prórroga de cada pasantía, solicitada y fundamentada por el/la Director/a, con nuevo cronograma aprobado por el CD y por un lapso no mayor a 6 meses.

Art. 17 — Vigencia

El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por resolución del Consejo Directivo del IBONE y deroga normas internas previas sobre pasantías.

Art. 18—Casos excepcionales a este reglamento.

Todos los aspectos que no sean contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el director/a o el Consejo Directivo del IBONE.